

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA

##### Selección y Desarrollo

#### **Aprobación de la convocatoria y de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de 23 plazas de bombera/o especialista (8 con fecha de preceptividad vencida de euskera y 15 sin fecha de preceptividad de euskera), mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre**

Con fechas 13 de mayo de 2022 y 29 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local en el anexo 3 aprueba la oferta de empleo público de 23 plazas de bombera/o, pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C2, con perfil lingüístico 2 (8 con carácter preceptivo y 15 sin carácter preceptivo) integradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios.

Esta convocatoria es un proceso selectivo enmarcado en las disposiciones establecidas en la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento respecto de los procedimientos de ingreso (artículo 24), proceso de selección (artículo 26), medidas a favor de la igualdad (artículo 27) y formación y prácticas (artículo 28) y las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres respecto a la evaluación previa de impacto de género (artículo 20) y los procesos selectivos y jurados (artículo 21). Esta convocatoria cuenta con una evaluación previa del impacto en función del género de las previstas en el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A fin de equilibrar la presencia de mujeres y hombres en el servicio de prevención y extinción de incendios y no existiendo un plan de promoción, de conformidad con el artículo 27.2 de la citada Ley 12/2023, se determina que el número de plazas que deberían cubrirse por mujeres en la presente convocatoria serían del 25 por ciento. La adjudicación de las vacantes se realizará según los criterios contenidos en el artículo 27.3 y 27.4.

De acuerdo a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 22 de junio de 2023, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo y sus anexos para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera, de 23 plazas de la categoría de bombera/o especialista (9007), pertenecientes al grupo de clasificación C, subgrupo C2, con perfil lingüístico 2 (8 con fecha de preceptividad vencida y 15 sin fecha de preceptividad) integradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, correspondientes a la oferta del año 2022, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, que se incorporan a continuación.

2. Hacer pública las bases y convocatoria en el BOTHA y en extracto, en el BOE, dando inicio esta última al período de presentación de solicitudes.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso.

### **Bases para el ingreso como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la categoría de bombera/o especialista**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las 23 dotaciones vacantes de la categoría de bombera/o especialista (8 de ellas con exigencia de perfil lingüístico acreditado nivel B2 o PL2) encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase extinción de incendios y que corresponden a las ofertas de empleo público de 2022 aprobada por la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2022 y posterior modificación de 29 de julio de 2022, como personal funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre.

1.2. Estas bases generales quedan supeditadas a lo legalmente regulado y en especial a lo que se establece en la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/2022 de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 10/1982 del Parlamento Vasco de 29 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera. El Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca, Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la Ley Orgánica de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 2/2004 del Parlamento Vasco de 25 de febrero, de Ficheros de Documentos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.

#### 1.3. Información sobre la convocatoria:

- Web: [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos).
- Tablón electrónico de anuncios.
- Oficinas de atención ciudadana de San Antonio 10 y red de oficinas de los centros cívicos, polideportivo Ariznabarra y oficinas técnicas municipales (calle Pintor Teodoro Dublang 25).

– Teléfono de información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) o 945 161616 (desde fuera de Vitoria-Gasteiz).

– Buzón ciudadano.

1.4. La oferta será ampliada con todas las dotaciones vacantes existentes de la misma categoría, previa aprobación de la misma por la Junta de Gobierno, su publicación en el BOTHA y, en cualquier caso, antes del inicio de la fase de oposición.

### **Segunda. Requisitos**

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1. Tener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la nacionalidad española, de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o, ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar el/la cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y las/los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos las/los descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

2.2. Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad antes de la finalización del período de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. A la finalización del período de solicitudes estar en posesión de la titulación académica oficial de grado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente o en su efecto haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto.

2.4. Estar en posesión del permiso de conducción tipo C. El plazo de cumplimiento de este requisito es de 10 meses desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

2.5. Estar en posesión de la licencia de navegación o de nivel superior. El plazo de cumplimiento de este requisito es de 10 meses desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

2.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

No hallarse incurso/o en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

2.7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. (Ver cuadro de exclusiones médicas publicado en el BOPV número 143 de 26 de julio de 2022, anuncio 3271, páginas 35 a 38). El Servicio de Prevención de este ayuntamiento a través de la unidad de salud laboral será el que determine la aptitud en función del puesto con carácter previo a los nombramientos como personal funcionario de carrera.

2.8. Perfiles lingüísticos de euskera de los puestos convocados. En caso de aspirantes que opten a plazas con perfiles lingüísticos con fecha de preceptividad vencida y no lo tengan anotado en el registro unificado de títulos y certificados de euskera, deberán superar las pruebas de acreditación del correspondiente perfil que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo o aportar certificación oficial de su acreditación. En caso de aspirantes que presenten perfil acreditado, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha en que se realice la primera prueba de acreditación del perfil correspondiente al puesto en esta convocatoria (PL2-B2). Quienes posean la certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el registro unificado de títulos y certificaciones de euskera, autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su comprobación en el citado registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el tribunal. Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

La certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación que se indica en la fase concurso apartado M2, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del ejercicio de euskera.

2.9. Requisito de tasas de inscripción. Haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas vacantes establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Tasa 7.13).

### **Tercera. Presentación de solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán tramitarlo mediante la solicitud electrónica que se encuentra en la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos)).

3.2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOE. A estos efectos, no tendrán la consideración de día hábil los sábados, domingos y festivos.

3.3. Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud el idioma, euskera o castellano, en que desean realizar las pruebas. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en el idioma mayoritario de su convocatoria.

3.4. Quienes puedan acreditar documentalmente o mediante la prueba que se lleve al efecto el nivel de conocimientos de euskera requerido para el puesto, optarán tanto a los puestos con perfil lingüístico preceptivo como a los que no tuviesen esta condición. Ver base 11.4.

3.5. No se adjuntará a la solicitud de participación de la convocatoria ninguna documentación acreditativa de requisitos ni de méritos para la fase de concurso. (Para presentación de documentación acreditativa ver base 9).

3.6. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. Las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y otorgan su consentimiento al formalizar su solicitud para facultar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la consulta telemática en los registros oficiales titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, servicios prestados, permisos de conducir, etc., salvo que no fuera posible esta modalidad de consulta, en cuyo caso le será requerida.

#### **Cuarta. Ejercicios voluntarios y adaptaciones**

4.1. Ejercicio voluntario de euskera. Quienes no dispongan de la certificación correspondiente y deseen realizar las pruebas de acreditación de perfiles de euskera, tanto para requisitos como para méritos, deberán hacerlo constar, no siendo admitida su participación en las mismas si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes. El límite máximo de nivel que se puede solicitar es el correspondiente a la plaza a la que se opta.

4.2. Quienes precisen adaptación en las pruebas deberán hacerlo constar en el apartado de observaciones de la solicitud y comunicarlo por escrito al Departamento de Función Pública, a la dirección de correo electrónico [procesos.selectivos@vitoria-gasteiz.org](mailto:procesos.selectivos@vitoria-gasteiz.org), con, al menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha para la que esté convocada la prueba, indicando el motivo, de entre los siguientes, por el que precisan adaptación y la adaptación solicitada.

4.2.1. Adaptaciones por maternidad. Podrán solicitarlo quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia. Las mujeres cuya situación de embarazo, parto o post-parto coincida con la celebración de las pruebas físicas podrán retrasar la celebración de las mismas hasta un máximo de 12 meses tras el parto. Deberán realizar, no obstante el resto de las pruebas, con las adaptaciones que sean precisas, en el llamamiento que les corresponda. En el caso de que, tras la realización de las pruebas físicas, entrase en el cupo de acceso al período de prácticas, en su caso, lo realizará en el momento en el que exista una vacante de la categoría. En caso de superarlas y no acceder a plaza se le incorporará a la lista de contratación en el puesto que le correspondiera por puntuación.

4.2.2. Adaptaciones por trastornos de lecto-escritura que afecten a la comprensión lectora. Deberán realizar la solicitud de adaptación. Las adaptaciones consistirán en la utilización de cuadernillos en arial 12 y la posibilidad de solicitar que se le sea leída, total o parcialmente, en voz alta la prueba. Las instrucciones de la prueba y hoja modelo de examen en caso de ser tipo test se publicarán con antelación.

#### **Quinta. Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la concejalía de función pública dictará resolución aprobando la lista provisional de admisiones, exclusiones y desistimientos, que se publicará en la sede electrónica ("mis procesos selectivos") con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

5.2. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica ("mis procesos selectivos").

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

El hecho de figurar en esta relación no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos se perderán todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento.

#### **Sexta. Tribunal calificador**

6.1. El tribunal estará integrado por la jefatura de recursos humanos que ejercerá la presidencia, tres vocalías técnicas, una de ellas a propuesta del IVAP, la secretaria y sus correspondientes suplentes.

6.2. Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad. La composición de los órganos de selección será equilibrada de mujeres y hombres, estando representando al menos al cuarenta por ciento de cada sexo. Todas las personas que formen parte de los órganos de selección habrán de reunir la capacitación, competencia y preparación adecuada y al menos una de ellas deberá poseer formación o experiencia en selección en el ámbito del empleo público. Se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. Al menos la mitad de las/los integrantes del tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de las mismas de igual o superior nivel académico.

6.3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas que estime oportunas, limitándose estas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El tribunal contará de manera preceptiva con la asesoría en materia de igualdad del Servicio Municipal de Igualdad.

6.4. La presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, de valoración no automática y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.5. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.6. Todas las personas que conformen el tribunal tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate y la secretaría exclusivamente voto en asuntos de procedimiento.

6.7. La relación nominal de componentes de tribunal así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la lista definitiva de solicitantes.

6.8. Se delegará en el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) la realización de las pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos.

6.9. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaría.

6.10. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y 24.

6.11. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

6.12. El tribunal, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

6.13. La sustitución de la presidencia del tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a esta y su suplente, recaerá en la persona componente del tribunal de mayor rango. A igualdad de rango, la de mayor edad. En el caso de la secretaría del tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

6.14. De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el lugar de publicación oficial de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo, será la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ("mis procesos selectivos").

6.15. El tribunal aprobará en su primera sesión su reglamento de funcionamiento interno.

6.16. Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

#### **Séptima. Desarrollo de los ejercicios y comunicaciones**

7.1. En la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos](http://www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos) estará disponible el acceso al correspondiente catálogo de funciones y cuanta documentación informativa se considere pertinente facilitar.

7.2. En aquellos ejercicios que no sean realizados simultáneamente por todas las personas aspirantes, el orden de actuación, individual o grupal, se ordenará por sus apellidos conforme con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que esté vigente a la fecha de la convocatoria al ejercicio.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento, con la excepción de las situaciones recogidas en la base 7.9. Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento a las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale. La misma regla se aplicará a quienes concurran a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas. Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos.

7.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas previstas de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal en todo momento, así como de los elementos materiales que este establezca para cada prueba.

7.5. Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se anunciará con una antelación no inferior a 10 días hábiles en la sede electrónica ("mis procesos selectivos").

7.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de cada uno de los ejercicios se efectuará en la sede electrónica ("mis procesos selectivos"), con al menos 10 días hábiles de antelación.

7.7. El tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido en la base 8, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso solo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.8. A la realización de las pruebas deberán asistir aquellas personas que figuren como presentadas al proceso y hayan superado las pruebas anteriores, y de forma cautelar, aquellas que hayan o vayan a interponer contra los resultados alegación ante el tribunal o recurso de alzada ante la concejalía de función pública y siempre que este último no haya sido ya resuelto. En ambos casos, deberán comunicar al tribunal su continuación en el proceso selectivo al objeto de disponer de los medios y materiales necesarios. Los resultados obtenidos en pruebas realizadas de forma cautelar quedarán en el expediente pero no serán públicos. Las personas aspirantes afectadas podrán consultarlas a través de la dirección de correo electrónico que establezca el tribunal. Finalizado el proceso, de no haberse resuelto positivamente la demanda el expediente quedará archivado y si afectase a requisitos, anulado.

7.9. Convocatorias extraordinarias. En los casos en los que bien por razón de maternidad previa a la fecha de realización de la prueba convocada, fecha de parto anterior a la misma no superior a 42 días naturales, o bien por causa de fuerza mayor apreciada por el tribunal que haya impedido la realización de la prueba en la fecha prevista, el tribunal deberá convocar a las personas afectadas a una convocatoria extraordinaria. La realización de la misma tendrá lugar en un plazo no inferior a 42 días, ni superior a 56 días naturales tras la celebración de la

convocatoria principal. El tribunal adaptará las características de la prueba y se contemplarán las adaptaciones personales que correspondan. En el caso de las pruebas físicas se estará a lo indicado en la base 4.2.1.

7.10. A los efectos del apartado anterior, se entenderá como fuerza mayor aquella situación que, no siendo un caso fortuito, impide la realización de una prueba o examen, siempre que esta sea extraordinaria, inevitable e imprevisible. Extraordinaria y natural en el que no interviene la voluntad de persona aspirante, que le es totalmente ajeno e irresistible. Deberá ser informada y comunicada al tribunal en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la realización de la prueba. En estos casos el tribunal valorará tanto la situación de la persona al objeto de garantizar su participación en el proceso como la afectación que esta medida pueda tener al principio de igualdad que debe regir el proceso selectivo ante un colectivo que participa en un proceso que tiene la característica de ser competitivo.

7.11. Ni personalmente ni a través de terceras personas, se podrá contactar de forma individual con componentes del tribunal para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo se plantearán por escrito ante el tribunal que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

7.12. El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión. No se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo la tenencia o utilización de medios y/o dispositivos electrónicos susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo.

#### **Octava. Proceso selectivo**

El proceso de selección constará de tres fases: oposición, concurso, formación y prácticas.

1. Fase de oposición. Puntuación máxima alcanzable: 69 puntos. Constará de 3 ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 10 puntos. Consistirá en la realización de pruebas psicométricas para la evaluación de aptitudes y competencias relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto (anexo IV).

1.2. Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 30 puntos, mínima 15 puntos. Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios que aparecen en los anexos I, II y III. Las respuestas correctas puntúan 1 punto y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco no penalizan ni puntúan.

El tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzada (PDMA), siendo el 50 por ciento de esta PDMA la puntuación mínima para puntuar y superar la prueba. Los conocimientos estarán referenciados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El porcentaje aproximado de preguntas de esta prueba, será de:

- Anexo I (jurídica): 15 por ciento.
- Anexo II (específica): 50 por ciento.
- Anexo III (geografía): 35 por ciento.

1.3. Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable: 29 puntos. Consistirá en la realización de 5 pruebas de aptitud física asociadas a las tareas y condiciones de realización habituales en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. La no superación de los mínimos establecidos para cada prueba, supondrá la no superación de este ejercicio. El tribunal calificador se reserva la posibilidad de realizar controles antidoping y/o tests de detección del consumo de drogas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de antidopaje y uso de sustancias estu-

pefacientes peligrosas para la salud, que de resultar positivos supondrían la no superación del ejercicio. Las personas aspirantes, por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta corporación y el tribunal calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de los ejercicios.

### 1.3.1. Natación:

Consiste en realizar un recorrido 100 metros en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre.

En el centro de la piscina se establecerá una zona de 2 metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua.

No se permiten elementos de buceo, sí gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro.

Elimina el cambio de calle, agarrarse a las corcheras o sacar la cabeza para respirar en zona de buceo.

La prueba finaliza cuando la persona aspirante, tras el cuarto tramo, toca la pared de forma visible para el personal examinador.

La salida será por grupos. Se realizará en el agua tocando la pared de salida o desde el borde exterior. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas. Puntuaciones: mínima: 3,5 puntos (130 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7 puntos (90 segundos hombres y 100 segundos mujeres).

| Tiempo | Hombres | Mujeres |
|--------|---------|---------|
| 130    | 3,5     | 3,5     |
| 129    | 3,59    | 3,62    |
| 128    | 3,68    | 3,73    |
| 127    | 3,76    | 3,85    |
| 126    | 3,85    | 3,97    |
| 125    | 3,94    | 4,08    |
| 124    | 4,03    | 4,2     |
| 123    | 4,11    | 4,32    |
| 122    | 4,2     | 4,43    |
| 121    | 4,29    | 4,55    |
| 120    | 4,38    | 4,67    |
| 119    | 4,46    | 4,78    |
| 118    | 4,55    | 4,9     |
| 117    | 4,64    | 5,02    |
| 116    | 4,73    | 5,13    |
| 115    | 4,81    | 5,25    |
| 114    | 4,9     | 5,37    |
| 113    | 4,99    | 5,48    |
| 112    | 5,08    | 5,6     |
| 111    | 5,16    | 5,72    |
| 110    | 5,25    | 5,83    |
| 109    | 5,34    | 5,95    |
| 108    | 5,43    | 6,07    |
| 107    | 5,51    | 6,18    |
| 106    | 5,6     | 6,3     |
| 105    | 5,69    | 6,42    |
| 104    | 5,78    | 6,53    |
| 103    | 5,86    | 6,65    |
| 102    | 5,95    | 6,77    |
| 101    | 6,04    | 6,88    |
| 100    | 6,13    | 7       |
| 99     | 6,21    |         |
| 98     | 6,3     |         |
| 97     | 6,39    |         |
| 96     | 6,48    |         |
| 95     | 6,56    |         |
| 94     | 6,65    |         |
| 93     | 6,74    |         |
| 92     | 6,83    |         |
| 91     | 6,91    |         |
| 90     | 7       |         |

## 1.3.2. Arrastre de peso:

La persona aspirante debe arrastrar un maniquí de 75 kilos de peso, desde una raya hasta haber traspasado completamente otra a una distancia de 30 metros y un giro intermedio de 90 grados. La persona que oposita se ubicará de espaldas a la marca de salida, con los talones adyacentes a la misma y la espalda del maniquí contra su pecho, sujeto desde atrás por las axilas. A la señal del personal de control, se deberá arrastrar el maniquí sobre los talones hasta que los talones del maniquí crucen la marca de final. Medición: se permitirá un único intento. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas.

Puntuaciones: mínima: 3,5 puntos (49 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7 puntos (30 segundos hombres y 38 segundos mujeres).

| Tiempo | Hombres | Mujeres |
|--------|---------|---------|
| 49     | 3,5     | 3,5     |
| 48     | 3,68    | 3,82    |
| 47     | 3,87    | 4,14    |
| 46     | 4,05    | 4,45    |
| 45     | 4,24    | 4,77    |
| 44     | 4,42    | 5,09    |
| 43     | 4,61    | 5,41    |
| 42     | 4,79    | 5,73    |
| 41     | 4,97    | 6,05    |
| 40     | 5,16    | 6,36    |
| 39     | 5,34    | 6,68    |
| 38     | 5,53    | 7       |
| 37     | 5,71    |         |
| 36     | 5,89    |         |
| 35     | 6,08    |         |
| 34     | 6,26    |         |
| 33     | 6,45    |         |
| 32     | 6,63    |         |
| 31     | 6,82    |         |
| 30     | 7       |         |

## 1.3.3. Circuito de agilidad:

Consiste en realizar dos veces un circuito de ida y vuelta en el menor tiempo posible y con un sobrepeso de 10 kilos – chaleco o similar -. El circuito tiene las siguientes características: de la línea de salida a un metro se coloca una pica vertical sobre el suelo (160-170 centímetros de altura); de la línea de salida a 3 metros se colocarán 3 bancos suecos ocupando una distancia aproximada de 6 metros; desde el último banco a 2 metros se situará un listón colocado a 1 metro de altura; desde el listón a 3 metros se colocarán 3 picas (160-170 centímetros de altura) alineadas y separadas 1,5 metros; desde la última pica a la espaldera hay 3 metros; encima de la espaldera, colocada en la pared y a 3 metros de altura se situará una campana. En la segunda vuelta habrá que pasar por detrás de la pica situada a 1 metro de la salida. La persona aspirante se colocará a 0,5 metros de la línea de salida con un peso de 10 kilos.  $\pm$  1 kilo., ajustado a la espalda. Saldrá cuando se lo diga el personal examinador. Pasar evitando la primera pica sobre el suelo y desplazarse por encima de los bancos suecos sin tocar el suelo en el tramo que ocupan éstos. Cuando llegue a la altura del listón deberá pasar por debajo sin tirarlo. Realizará zigzag entre las picas, subirá por la espaldera y deberá hacer sonar la campana. Bajar y realizar el mismo circuito en dirección contraria.

Para iniciar el segundo recorrido tiene que pasar por detrás de la pica situada a 1 metro de la línea de salida y volver a realizar el mismo circuito de ida y vuelta. El recorrido termina al cruzar la línea de salida.

Indicaciones para realizar la prueba: la persona aspirante se colocará a 0,5 metros de la línea de salida según la manera descrita y deberá realizar 2 veces el circuito de ida y vuelta. La prueba se considerará nula si se tira cualquiera de las picas, o el listón, o se pisa el suelo en el espacio ocupado por los bancos suecos, o no se haga sonar a campana en alguno de los recorridos.

Medición: se permitirá un segundo intento si el primer intento ha resultado nulo. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas.

Puntuaciones: mínima: 3,5 puntos (39 segundos hombres y mujeres). Máxima: 7 puntos (27 segundos hombres y 31 segundos mujeres).

| Tiempo | Hombres | Mujeres |
|--------|---------|---------|
| 39     | 3,5     | 3,5     |
| 38     | 3,79    | 3,94    |
| 37     | 4,08    | 4,38    |
| 36     | 4,38    | 4,81    |
| 35     | 4,67    | 5,25    |
| 34     | 4,96    | 5,69    |
| 33     | 5,25    | 6,13    |
| 32     | 5,54    | 6,56    |
| 31     | 5,83    | 7       |
| 30     | 6,13    |         |
| 29     | 6,42    |         |
| 28     | 6,71    |         |
| 27     | 7       |         |

#### 1.3.4. Dominadas:

Se denomina dominada a un ejercicio de gimnasia, cuya ejecución consiste en levantar el cuerpo, pendiendo de una barra de dominadas, partiendo de la posición de reposo en la que los brazos se encuentran totalmente estirados, elevar el cuerpo mediante la flexión de los brazos, hasta que la barbilla sobrepase a la barra sobre la cual se pende, sin elevar las piernas durante el proceso. El agarre en la barra podrá realizarse en pronación, supinación o mixto, no pudiendo cambiar el agarre inicialmente elegido durante la ejecución de la prueba.

La posición de partida será con los brazos en extensión total y la persona aspirante mirando a la pared. No se permitirá la utilización de ropa de manga larga. No se permitirá el balanceo, por lo que si se tocara la pared con alguna parte del cuerpo, la flexión no será válida.

A la orden de "arriba" se iniciará la flexión hasta que la barbilla supere la barra, que se indicará a la persona aspirante con el número de la dominada que corresponda. Para iniciar la siguiente dominada deberá volver a la posición de partida. Todas las flexiones que no partan de extensión total de brazos, aquellas en las que la mandíbula no superase la altura de la barra o, en las que se tocara la pared con alguna parte del cuerpo, no serán válidas.

Si durante la prueba se realizasen 5 o más flexiones calificadas como no válidas se podrá repetir la prueba transcurridos 10 minutos. La prueba finaliza al alcanzar el número de 10 flexiones completas o, cuando la persona aspirante toque el suelo con los pies sin haber alcanzado el número mínimo de 10 flexiones.

Esta prueba es obligatoria, eliminatoria y no tiene puntuación.

#### 1.3.5. Course Navette:

Consiste en recorrer durante el máximo tiempo posible, en un trayecto de ida y vuelta, una distancia de 20 metros a una velocidad que progresivamente va aumentando, cada minuto. La velocidad en cada uno de los trayectos se regula mediante una cinta sonora que emitirá un sonido a intervalos regulares.

Los recorridos de ida y vuelta se sucederán hasta que la persona opositora no pueda sobre-pasar o pisar la línea en el momento que señale la cinta.

Indicaciones para la persona aspirante: se han de situar por detrás de la línea de salida, manteniendo entre aspirantes 1 metro de separación. Una vez puesto el casete en marcha, al oír la señal de salida, se tienen que desplazar hasta pisar la línea de enfrente, situada a 20 metros, bien antes o bien en el mismo momento que suene la siguiente señal. Será imprescindible seguir el ritmo marcado por la cinta sonora, no pudiendo salir a realizar el siguiente trayecto hasta no oír dicha señal. Será necesario que al menos un pie pise la línea en cada uno de los trayectos.

Valoración: se realizará un único intento. Se registrará el número del último minuto (palier) anunciado antes de que la persona participante pierda el ritmo de la señal sonora. Si por causas organizativas o técnicas se interrumpe la realización del ejercicio, su repetición podrá demorarse hasta un máximo de 24 horas. En la web municipal podrá descargarse el audio de la prueba. Puntuación máxima 8 puntos.

Tabla Course Navette. Se considera el palier y el medio palier. Puntuaciones: mínima: 4 puntos (8,5 paliers). Máxima: 8,0 puntos 14 paliers hombres y 12 paliers mujeres.

| Períodos completados | Hombres | Mujeres |
|----------------------|---------|---------|
| 8,5                  | 4       | 4       |
| 9                    | 4,36    | 4,57    |
| 9,5                  | 4,73    | 5,14    |
| 10                   | 5,09    | 5,71    |
| 10,5                 | 5,45    | 6,29    |
| 11                   | 5,82    | 6,86    |
| 11,5                 | 6,18    | 7,43    |
| 12                   | 6,55    | 8       |
| 12,5                 | 6,91    |         |
| 13                   | 7,27    |         |
| 13,5                 | 7,64    |         |
| 14                   | 8       |         |

2. Fase de concurso: Puntuación máxima alcanzable: 31 puntos.

M1. Formación. Puntuación máxima: 5 puntos. Se valorarán titulaciones oficiales correspondientes a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio (2,5 puntos) y/o grado superior (5 puntos). Únicamente se tendrá en cuenta una titulación por cada familia profesional, y será la de mayor grado.

La formación a valorar será la relativa a las siguientes familias profesionales:

Agraria.

Electricidad y electrónica.

Química.

Edificación y obra civil.

Fabricación mecánica.

Instalación y mantenimiento.

Madera, mueble y corcho.

Sanidad.

Seguridad y medio ambiente.

Transporte y mantenimiento de vehículos.

Industrias extractivas.

M2. Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación.

PL1: 4 puntos.

PL2: 8 puntos.

M3. Experiencia profesional. Valoración experiencia profesional en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal laboral, funcionarias/os de carrera o interinas/os en la categoría de bombera/o.

Se valorará el trabajo acreditado mediante “certificado de servicios prestados” emitido por una administración pública en la categoría de bombera/o, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se valorará a razón de 0,0083 puntos por día, hasta un máximo de 18 puntos. Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. (Ver 9.1). A estos efectos, será computable el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en las que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

### 3. Fase de formación y/o prácticas.

Concluida la fase de oposición y de concurso, el tribunal propondrá el nombramiento como personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas hasta el límite de plazas convocadas. La fecha de nombramiento se publicará y la toma de posesión se realizará el día que fije la administración.

Las personas nombradas funcionarias en prácticas deberán incorporarse al periodo de prácticas o al curso de formación para el ingreso en la categoría de bomberas/os. Este curso es de carácter obligatorio para el acceso a las plazas ofertadas. Será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quedando eliminadas/os del proceso selectivo, quienes no alcancen los mínimos que, al efecto, establezca la academia. No se tendrá en consideración la puntuación obtenida en esta fase, sino que el resultado de esta fase será apta/o o no apta/o. Durante el periodo de formación se percibirán las retribuciones básicas correspondientes al puesto.

Las personas aspirantes que hayan realizado el curso básico de bomberas/os impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias o tengan una experiencia como bombera/o acreditada en los SPEIS municipales o provinciales de la Comunidad Autónoma Vasca mínima de un año quedan exentas/os de la realización del curso de formación, debiendo incorporarse directamente a las prácticas.

La no superación del curso de formación determinará la exclusión del proceso selectivo.

El periodo de las prácticas evaluables tendrá una duración de seis meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto.

En el periodo de prácticas se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del periodo de prácticas correrá a cargo de la Dirección General del Departamento de Seguridad Ciudadana, quien, a la finalización del mismo, realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apta/o o no apta/o, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida al tribunal calificador. El período de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Finalizado el período de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo.

### **Novena. Presentación de documentación acreditativa de los méritos**

9.1. Los servicios prestados declarados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo. No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación.

– Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.

– Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se incorporarán de oficio.

Los servicios prestados en administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi adscritas al sistema NISAE de intercambio de ficheros de servicios prestados empleo público deberán ser alegados, en la forma y momento que establezca el tribunal. En este caso la acreditación será de oficio.

Los servicios prestados en el resto de entidades públicas deberán ser declarados y acreditados.

9.2. La documentación acreditativa de méritos para la fase de concurso deberá presentarse al Tribunal en el modo y en el plazo que éste establezca al efecto.

#### **Décima. Publicación de resultados**

10.1. Las publicaciones del tribunal se realizarán en la sede electrónica (“mis procesos selectivos”).

10.2. Las comunicaciones con y desde el tribunal podrán realizarse mediante correo electrónico y serán válidas siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos de ser enviadas desde la dirección electrónica que se haya registrado en la solicitud a estos efectos y se haya recibido un e-mail de respuesta que haya garantizado su correcta recepción. El requisito de esta confirmación de la recepción de alegaciones o de respuestas son imprescindibles en ambos sentidos para dar por válida la comunicación. El tribunal establecerá en sus publicaciones la dirección de correo electrónico de referencia y podrá establecer también una codificación en el asunto al objeto de su mejor gestión y ordenación.

10.3. Mediante el envío de notificaciones por correo electrónico se informará a todo el colectivo de aspirantes a una determinada convocatoria de la actualización con nuevas publicaciones de la sede electrónica (“mis procesos selectivos”). La no recepción de los avisos no invalida ni modifica el plazo establecido en la publicación.

10.4. Tras la finalización de las pruebas escritas de valoración de conocimientos, si estas fuesen de tipo test, el tribunal hará público el cuadernillo de preguntas y la plantilla provisional de respuestas correctas, estableciéndose un período de revisión de errores ante los mismos de 5 días hábiles. A la vista de los errores comunicados, el tribunal aprobará la plantilla definitiva y finalmente procederá a la lectura y calificación del ejercicio o prueba. Después de la publicación de los resultados se establecerá un plazo mínimo de 3 días hábiles para reclamar, en su caso, errores de lectura.

10.5. Si estas pruebas escritas no fueran de tipo test, se establecerá un plazo de 2 días hábiles para presentar alegaciones contra el contenido de la prueba y tras la publicación de los resultados provisionales otro de 2 días hábiles para solicitar el acceso al expediente como paso previo a cualquier alegación contra el resultado provisional. La solicitud de acceso al expediente se realizará mediante el procedimiento establecido en la base 10.2. Tras abonar la tasa correspondiente que establezca la ordenanza de tasas y precios públicos correspondiente en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción del e-mail y comunicarlo al tribunal, se recibirá en formato PDF, como mínimo, copia del ejercicio, criterios de corrección y aplicación de los mismos. El plazo para presentar las alegaciones es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación.

10.6. Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán contestadas en el acuerdo del tribunal por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio. No se emitirán respuestas personalizadas.

10.7. Concluida la realización la fase de oposición y de la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

10.8. Ante el acuerdo definitivo de resultados las personas aspirantes podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación, recurso de alzada ante la concejalía de función pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **Undécima. Propuestas de nombramiento de personal funcionario en prácticas**

11.1. El tribunal calificador establecerá un período de 10 días hábiles para la presentación en el Departamento de Función Pública de la documentación original que acredite los requisitos de la convocatoria (titulación, perfil de euskera, pago de tasas...) y que este no haya podido obtener directamente de los registros oficiales.

11.2 Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación requerida o no se acreditara reunir los requisitos y condiciones exigidas, la persona aspirante no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este supuesto el órgano competente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo superado el proceso selectivo, tuviesen cabida en el número definitivo de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final.

11.3 Los puestos no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso.

11.4. El tribunal calificador, a la vista de los informes de Función Pública relativos al cumplimiento de los requisitos de titulación y/o perfiles lingüísticos acreditados, de las plazas ofertadas y de la calificación de aptitud emitida por el servicio médico del ayuntamiento (base 2.6), considerando los resultados de las diferentes fases de concurso y oposición, publicará su propuesta de nombramiento en prácticas, en primera instancia, cuyo número no podrá superar el de plazas ofertadas.

Al objeto de asegurar que todas las personas que hayan sido propuestas para su nombramiento como personal funcionario en prácticas tengan asignado un destino, si en el momento de la elección de destinos se llegase a disponer del mismo número de aspirantes pendientes de elección sin acreditación de perfil lingüístico que destinos con esa exención, las personas que tuviesen perfil lingüístico acreditado y estuviesen pendientes de elegir deberán hacerlo entre los puestos con esta exigencia.

11.5. Para resolver los desempates y según el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, si existe igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por ciento salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo. A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

Si el empate se produjese entre dos personas del mismo sexo, será propuesta la persona que hubiera obtenido más puntuación en el segundo ejercicio y sucesivamente en orden ascendente conforme al proceso selectivo.

En el supuesto que con lo anterior no se alcance la cobertura del 25 por ciento de mujeres de las plazas convocadas, y siempre que la presencia de mujeres en el puesto sea inferior al 33 por ciento, resultará de aplicación las siguientes reglas contenidas en el artículo 27.3 de la Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido siempre que:

a) Exista una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en las fases de oposición y, en su caso, de concurso, dependiendo el sistema selectivo, superior al 15 por ciento frente a los candidatos hombres que se vieran preteridos.

c) No concurren en el otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

11.6. Cuando por motivos de embarazo, parto o post-parto, la persona no pueda incorporarse a la fase de formación, se pospondrá su realización hasta la obtención del alta médica u hospitalaria. Del mismo modo, si la persona no puede incorporarse a la fase de prácticas por los mismos motivos, se pospondrá su realización hasta su recuperación, tras lo que será nombrada funcionaria en prácticas, debiendo incorporarse para su realización. En el caso de que superara esta fase del proceso selectivo, la fecha de efectos administrativos y económicos será aquella que le hubiera correspondido, de no haberse producido la situación de incapacidad temporal. Análogamente, cuando por los citados motivos, la persona no pudiese incorporarse a su puesto de trabajo tras la conclusión del proceso selectivo, su nombramiento como funcionaria de carrera se realizará de igual modo que al resto de la promoción, con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de nombramiento y toma de posesión

#### **Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera**

12.1. Finalizada y superada la fase de formación y prácticas, las personas seleccionadas serán nombradas funcionarias de carrera mediante resolución de la concejalía delegada del área de Función Pública.

12.2. Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo que al efecto se haya determinado, pudiendo retrasar la misma hasta un máximo de 1 mes a computar desde la publicación de la fecha de incorporación.

12.3. Previamente a la toma de posesión, las personas nombradas deberán declarar que no están incurso en causa de incompatibilidad. Quienes en el plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En tales supuestos, así como cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el mismo momento de la toma de posesión soliciten excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, sin reserva de puesto ni incorporación efectiva, el departamento de Función Pública instará al tribunal calificador para que efectúe una nueva propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que correspondan, según el orden de puntuación de la calificación final del proceso selectivo.

12.4. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 5 en su letra m, de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, "El personal funcionario de nuevo ingreso adquirirá el grado correspondiente al nivel mínimo del intervalo de puestos de trabajo establecidos por cada administración y su consolidación se regirá por las reglas previstas en este artículo, en especial en su punto i)".

**Decimotercera. Listas de contratación temporal**

La convocatoria generará lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal con las personas que hubiesen superado todas las pruebas de la fase de oposición sin haber obtenido plaza.

Las personas aspirantes podrán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la administración pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

La formación necesaria para el ingreso en la categoría de bomberas/os se extenderá al personal de la lista de contratación generada en este proceso, por su orden de puntuación, hasta completar su aforo máximo y sin coste ni retribución para el alumnado.

**Decimocuarta. Bibliografía**

14.1. La bibliografía señalada, en su caso, en el anexo únicamente tendrá carácter orientativo, y por lo tanto no será en ningún caso vinculante ni exhaustiva.

**Decimoquinta. Impugnaciones**

15.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2024

*El Concejal del Departamento de Función Pública*  
**JUAN IGNACIO ARMENTIA FRUCTUOSO**

**ANEXOS****Anexo I. Temario general**

1- La Constitución española de 1978: Título Preliminar: Estructura y principios generales. Título Primero: Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

2- La Administración autonómica del País Vasco: El Estatuto de Autonomía: Título Segundo. Los poderes del País Vasco: El poder legislativo. El Gobierno Vasco: composición del gobierno, competencias y funcionamiento.

3- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la actividad de las administraciones públicas: Título II, Capítulos I y II.

4- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos: Título III, Capítulos I, II y III. De las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común: Título IV, Capítulos I y II.

5- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Ordenación y estructura de empleo público: Título IV. Capítulo I, Sección Primera, artículo 45: Las relaciones de puestos de trabajo. Sección Segunda. Instrumentos de planificación del empleo público: Artículo 51. Plantillas presupuestarias.

6- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Título XI. Capítulo I, artículos 161 Derechos individuales del personal empleado público vasco y artículo 162 Derechos individuales ejercidos colectivamente.

7- Ley 12/2023, de 23 de noviembre, de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Capítulos I, II, III.

8- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia machista contra las mujeres. Título Preliminar. Título I, artículo 7. De la Administración local. Título III, Capítulo VII.

9- Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulos I y III.

10- Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Capítulos I, II y III.

**Anexo II. Temario específico**

- 1- Equipos de protección personal para el rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 2- Herramientas y material para desencarcelación. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 3- Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 4- Principios de lucha contra incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 5- Incendios forestales: El fuego de vegetación. Factores que influyen en la dinámica y propagación libre del incendio forestal. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 6- Prevención de incendios. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 7- Riesgos naturales: Tipología de los riesgos naturales. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 8- Riesgo en accidentes con materias peligrosas. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 9- Equipos de protección respiratoria: Toxicidad en incendios y riesgos respiratorios. Clasificación de los equipos de protección respiratoria. Cálculo de consumos de aire. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 10- Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras: Lanzas, mangueras, racores, extintores portátiles. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 11- Fisiología de la respiración. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 12- Bombas. Hidráulica básica para bomberos. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 13- Redes de distribución e instalaciones. 3.3. A. Electricidad para bomberos (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 14- Redes de distribución e instalaciones. 3.3. B. Intervención en instalaciones y redes de distribución de gas y 3.3. C. Ascensores (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 15- Manejo de herramientas y equipos. (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 16- Vehículos de los S. P. E. I. S: A. Vehículos / Normas de tráfico para vehículos prioritarios (P 10 a 14) (Manual del Bombero edición junio 2011).
- 17- Plan de Protección Civil de Euskadi (LABI): Definición de conceptos y fases de la emergencia. Activación del Plan Territorial de Protección Civil de Euskadi (Anexo del Decreto 1/2015, de 13 de enero: Capítulo III, apartados 1 y 2).
- 18- Las tácticas Operativas del Sistema Vasco de Emergencias aprobadas por Orden del consejero de Interior de agosto de 2001 (BOPV 178, de 13 de septiembre de 2001): Listado General de Tácticas Operativas y Disposiciones Comunes a las Tácticas Operativas (Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco; edición 6ª, mayo 2023; ISBN: 978-84-457-3694-4; desde la página 9 hasta la página 26).
- 19- Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias. Capítulo I, II, III y IV.

**Anexo III. Temario geografía**

20- Vitoria-Gasteiz: callejero, zonas industriales, edificios singulares. Red de comunicaciones.

**Anexo IV. Aptitudes y competencias:  
destrezas relacionadas con el desempeño del puesto**

- Inteligencia general.
- Estabilidad emocional.
- Orientación de servicio al ciudadano.
- Responsabilidad profesional.

Orientaciones bibliográficas:

- Manual del bombero. Edita Academia Arkaute.
- Vitoria-Gasteiz.

Información geográfica: Centro de Estudios Ambientales - Atlas ambiental [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org).

Mapa de Vitoria-Gasteiz.

– Sustancias y Métodos prohibidos en el Deporte: <https://www.csd.gob.es/es/csd/legislacion-deportiva/proteccion-de-la-salud-y-lucha-contra-el-dopaje-en-el-deporte>.